



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 170-2026-ALC-MPT/HVCA

**Pampas, 25 de Mayo de 2026**

**VISTO:**

El Oficio N° 150-2026/PPM/MPT; Opinión Legal N° 214-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P; Informe N° 110-2026/MPT-GM; Proveído N° 2304-2026/ALC-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo I° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda autoridad administrativa se encuentra obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas por autoridad competente, no pudiendo dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución.

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la Administración Pública puede declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos cuando concurran las causales previstas por ley; asimismo, el artículo 10° del citado cuerpo normativo establece las causales de nulidad del acto administrativo, comprendiendo aquellos actos emitidos en contravención a la Constitución, las leyes o normas reglamentarias.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2019-GDS-MPT/P, de fecha 01 de abril de 2019, la Municipalidad Provincial de Tayacaja impuso sanción administrativa al administrado Joel Pocomucha Marquina, disponiendo la cancelación e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPT/GM, de fecha 31 de mayo de 2023, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Gerencial N° 014-2019-GDS-MPT/P.

Que, en mérito al proceso judicial seguido respecto a los actos administrativos antes descritos, tramitado bajo el Expediente Judicial N° 00101-2023-0-1502-JM-CI-01, se emitió la Sentencia de Vista N° 102-2025, disponiéndose la nulidad de los actos administrativos materia de controversia.

Que, mediante Resolución Judicial N° 14, de fecha 07 de mayo de 2026, emitida en etapa de ejecución de sentencia dentro del referido expediente judicial, el órgano jurisdiccional requirió a la Municipalidad Provincial de Tayacaja el cumplimiento del mandato judicial, disponiendo la emisión de

**Página 1 de 2**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 170-2026-ALC-MPT/HVCA

los actos administrativos necesarios para declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 014-2019-GDS-MPT/P y la Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPT/GM.

Que, mediante Oficio N° 150-2026/PPM/MPT, de fecha 12 de mayo de 2026, la Procuraduría Pública Municipal remitió la documentación judicial correspondiente y puso en conocimiento de la entidad el requerimiento judicial para su cumplimiento.

Que, mediante Opinión Legal N° 214-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis normativo y de los actuados administrativos y judiciales obrantes en el expediente, concluyó que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo a efectos de dar cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Judicial N° 14 y la Sentencia de Vista N° 102-2025, recomendando la emisión de la resolución correspondiente.

Que, asimismo, mediante Informe N° 110-2026/MPT-GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución correspondiente, señalando que la entidad debe efectuar el cumplimiento integral del mandato judicial dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPT/GM, de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 14 y la Sentencia de Vista N° 102-2025, emitidas dentro del Expediente Judicial N° 00101-2023-0-1502-JM-CI-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que conforme a LA DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, realice las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores por la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPT/GM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y del mandato judicial correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
PAMPAS

*Michael Huanasca Vasquez*  
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ  
ALCALDE

Página 2 de 2